

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

La apoderada de los demandantes y la apoderada de *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo* presentaron solicitud de terminación del presente proceso verbal por **transacción**, conforme a los archivos números 08 y 09, cuyos soportes se advierten en los archivos 03, 04 y 05” del expediente digital, amén que luego del traslado ordenado por auto del 15 de julio pasado ninguna de las partes se opuso al mismo.

Atendiendo que al tenor de lo establecido en el artículo 312 del C. G. P. en concordancia con los artículos 2469, 2472 y 2483 del código civil, lo solicitado es procedente, se accederá a ello. En consecuencia, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación* del presente proceso adelantado por **Otilia Herrera Duarte, Cesar Augusto Bachiller Cruz y Giovanni Enrique Castillo Hurtado** contra **Gustavo Andrés Hurtado Martínez, Ricardo Rueda y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, por **Transacción**.

SEGUNDO: *No condenar* en *costas* y *archivar* el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6995634ce149fa859a5d2bfe300c521a5aab41e100752d01686d8a659ab8208b

Documento generado en 27/10/2020 04:01:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>